E

l segundo informe de la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria sugiere: “(…) *Si la donación está condicionada por el donante, debe registrarse directamente en el patrimonio, para ser usada la donación y sus rendimientos en las actividades meritorias.* (…)”. Como se ve, la Comisión sugiere la adopción de normas contables a través de la ley tributaria. No es el único caso.

En vista que medidas como la transcrita son inevitables, nosotros nos inclinamos porque exista un sistema de información especial para efectos fiscales. Si se quiere, puede éste mantenerse mediante la propia ley sincronizado con el sistema de información financiera. Pero bien podrían ser totalmente independientes.

Algunos piensan que la obligación de llevar distintos sistemas de información convierte la contabilidad en un asunto innecesariamente enredado. Esto es cierto, aunque los modernos programas de software facilitan este tratamiento. Nosotros pensamos que el costo que esto implica se recupera con creces al mantener la contabilidad financiera libre de injerencias tributarias.

El punto central de esta cuestión es resolver si la contabilidad financiera responde o no a las necesidades del fisco. Hay quienes opinan que así debería entenderse porque la contabilidad financiera muestra la realidad económica y es más que razonable que los impuestos se determinen respecto de ella. Entre otras cosas esto implicaría que la capacidad contributiva no es otra cosa que la potencialidad de generar utilidades y la posesión de patrimonios. Hay quienes no piensan así.

Tratándose de la contabilidad tributaria es fundamental que los soportes demuestren la observancia de las normas jurídicas, en especial de aquellas que se refieren a tarifas menores de las generales, cumplimiento de requisitos para tener derecho a ciertas ventajas, rentas exentas, etc. Se ha acostumbrado que los revisores fiscales certifiquen la existencia y corrección de los soportes en cuestión. Esto genera que los soportes sean preparados según las leyes. No sucede lo mismo en la contabilidad financiera, puesto que en esta el registro puede corresponder más a la sustancia de la operación que a su forma.

Tal como están hoy las cosas, mucha gente piensa que uno tiene que llevar contabilidad porque tiene NIT y que la contabilidad puede reducirse al libro fiscal de operaciones diarias. Es decir: hay quienes no distinguen entre uno y otro sistema de información. En muchos casos esto tiene sentido. No ha debido mantenerse la obligación financiera de llevar contabilidad por ser comerciante y crear una contabilidad simplificada solo para efectos fiscales, sin separar los sistemas de información subyacentes. La realidad es que la autoridad tributaria llega a donde no hacen presencia otras entidades del Estado, como las superintendencias. Luego las entidades llevan la contabilidad atendiendo las reglas tributarias, puesto que éstas son las que les supervisan.

*Hernando Bermúdez Gómez*